



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO – MAGDALENA
RAD. No. 2021-00065

Plato, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO - CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN CONTRA
NALLIRYS MARIA CANAVAL NAVARRO - RAD. 2021-00065**

ASUNTO

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita, se siga adelante la ejecución y a tal petición no se accederá toda vez que, si bien se intentó hacer vía electrónica, la evidencia de que el mensaje de datos que suple la notificación personal física no se acompaña a la solicitud y ello es necesario para configurar el acto procesal de enteramiento.

Mirase que el Dto. 806 de 2020 en su inciso cuarto de su artículo octavo, señala que:

“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

En consecuencia.

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo brevemente expuesto.

2. REQUERIR a la parte ejecutante presente las evidencias de que el mensaje de dato fue recibido el correo electrónico de la ejecutada, para seguir con este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 001 en la secretaria hoy 12 de Enero de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria